



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: DECLARATIVO DE SIMULACIÓN

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00272-00

DEMANDANTE: AVORA S.A.S.

DEMANDADO: H3 CONSTRUCTORA S.A.S.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al parangonarse el auto inadmisorio adiado 30 de noviembre de 2022, con lo anotado en el escrito de subsanación, emerge que no se conjuraron la totalidad de los yerros evidenciados en la demanda, toda vez que persiste las mismas falencias en lo tocante con las pretensiones de la demanda, de manera que al no enmendarse cabalmente los gazapos que afectan a la demanda; es claro que se impone que se rechace la misma.

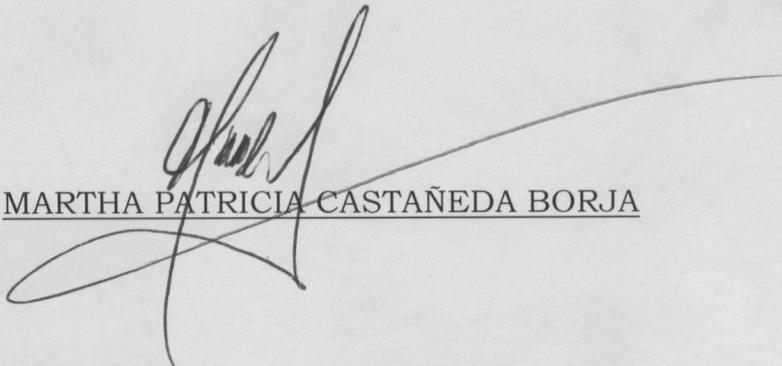
Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa de simulación, por no haberse subsanado el libelo inaugural, por los motivos anotados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

  
MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA